

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7558 Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 15 de abril de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 97, de 29 de abril de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 284, de 12 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de marzo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica a unos 3,6 km al norte del núcleo poblacional de Yecla, en el extremo suroccidental de la Sierra del Cuchillo, alineación montañosa de forma alargada con dirección noreste- suroeste, situada entre las provincias de Murcia y Albacete, inserta en el corredor natural de comunicación entre el Altiplano y la zona de Caudete. La cueva se emplaza en la vertiente occidental del tramo superior de ladera del relieve a una altitud de 760 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por alternar zonas donde predomina una densa cobertera arbustiva con sectores donde aflora la roca madre, libres por tanto de vegetación.

2. Descripción y valores

La Cueva del Cuchillo se corresponde con un enterramiento colectivo de época Eneolítica (III milenio antes de nuestra era), documentado en la década de los cincuenta del pasado siglo por D. Gratiniano Nieto, mediante una excavación arqueológica que permitió constatar la inhumación de tres individuos, acompañados por un ajuar funerario compuesto por un hacha pulida, dos punzones de hueso y un collar de piedras semipreciosas conformado por siete piezas de forma cónica. Los materiales citados se conservan en el Museo Arqueológico de Murcia.

La cavidad presenta una entrada, orientada al noroeste, de dimensiones aproximadas de 1 x 1 m, y profundiza hacia el interior a modo de grieta en algo más de 10 m, estrechándose paulatinamente y alcanzando una altura máxima de 2,5 m. En la actualidad en su interior se conserva una capa de sedimento de espesor indeterminado, susceptible de albergar contextos arqueológicos sin alterar.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, el área arqueológica delimitada adopta en planta en un polígono irregular cuya delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso donde se localiza la cavidad en la que se realizó el ritual de enterramiento en época prehistórica, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar tanto en superficie como en el subsuelo otras evidencias arqueológicas vinculadas al yacimiento. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico, así como el enclave fisiográfico que alberga el mismo, como parte consustancial del patrón de ubicación de este tipo de evidencias de carácter funerario, y del contexto en el que fueron ejecutadas estas manifestaciones culturales.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=664958.63 Y=4279963.12 X=664937.88 Y=4279956.21

X=664901.57 Y=4279967.73 X=664899.85 Y=4279989.06

X=664941.92 Y=4280035.16 X=664958.63 Y=4280024.21

X=664985.72 Y=4279986.18

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

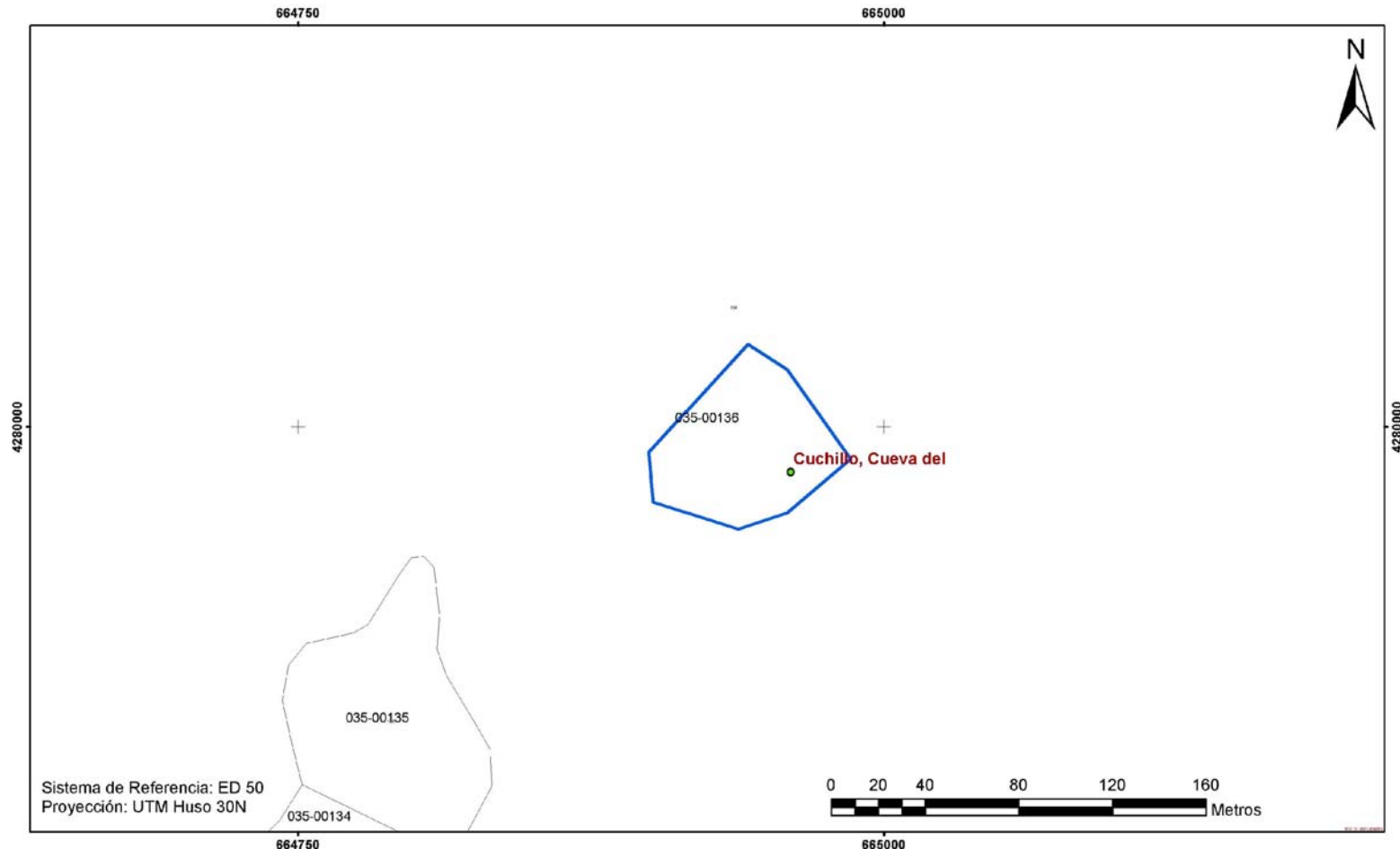
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.


En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.


Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CUCHILLO. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL CUCHILLO. T.M. YECLA

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
CUEVA DEL CUCHILLO. T.M. YECLA
Delimitación del yacimiento arqueológico